

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil once, aprobó el siguiente:

ACUERDO NÚM. 7

CONVOCATORIA A DEBATES PÚBLICOS, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2011

ANTECEDENTES

I. Que con el objeto de propiciar los debates entre los candidatos en el periodo de campañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil once, mediante Acuerdo Núm. IEEM/CG/49/2011, aprobó los "Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos para Campañas Electorales."

RESULTANDO

I. Que la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México consideró conveniente la elaboración del proyecto de "Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos, para Campañas Electorales", con el propósito de alcanzar los objetivos que tiene encomendados el Instituto Electoral del Estado de México de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, en observancia a lo dispuesto por los artículos 66 y 152 del Código Electoral del Estado de México, y también para propiciar los debates entre los candidatos a Gobernador Constitucional para el periodo del 16 de septiembre de 2011 al 15 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

II. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11, párrafo primero, se prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo serán principios rectores.

III. Que en el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

IV. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 79, párrafo primero, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

V. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 81, fracciones IV y V, se establece que el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

VI. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 66, último párrafo, se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México gestionará ante los medios de comunicación social, con cobertura en el territorio estatal, la transmisión de programas en formatos de debate, entrevista, difusión de plataformas electorales, entre otros, en apoyo al fortalecimiento de la cultura político-democrática.

VII. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 152, último párrafo, se señala que el Instituto Electoral del Estado de México podrá organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión.

VIII. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 93, fracción I, inciso c), se establece como comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

IX. Que en el Código Electoral del Estado de México, artículo 95, fracción I, se otorgan, entre otras, como atribuciones del Consejo General: expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

X. Que en los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos, para Campañas Electorales, numeral 9.2, primer párrafo, se establece que el Instituto Electoral del Estado de México deberá expedir una Convocatoria de Debates Públicos.

XI. Que en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, artículo 1.49, fracción III, se señala, como atribución de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y

Difusión, elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión; y organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones, así como someterlas a consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, provea lo necesario para su difusión.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión aprueba la “Convocatoria a Debates Públicos, para la elección de Gobernador 2011”, adjunta al presente Acuerdo, a efecto de que forme parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Túnese a la Secretaría Ejecutiva General, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes del Partido Acción Nacional y las Coaliciones Unidos por Ti (PRI, PVEM y Nueva Alianza) y Unidos Podemos Más (PRD, PT y Convergencia), los CC. Integrantes de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

Toluca, México, trece de mayo de dos mil once.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

Elección

**M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

*LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL
MARTÍNEZ*
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

*DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ
VILCHIS*
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

DR. SERGIO ANGUANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo emitido por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil once, por el que se aprueba la "Convocatoria a Debates Públicos, para la elección de Gobernador 2011."

CONVOCATORIA A DEBATES PÚBLICOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2011

El Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 152, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el artículo 1.49, fracción XIV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General y los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos, para Campañas Electorales, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A los candidatos, dirigentes estatales de los partidos políticos y representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que deseen participar en la realización de debates públicos durante la campaña electoral para la elección ordinaria de Gobernador Constitucional de la entidad, bajo las siguientes:

BASES

I. Del objeto

Promover el debate entre: los candidatos, los dirigentes estatales de los partidos políticos, los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y entre los dirigentes estatales de los partidos políticos y los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, teniendo preferentemente como temas el desarrollo de sus plataformas electorales, la promoción de su candidatura o el análisis de los temas de interés y su posición ante éstos.

II. Del lugar

Los debates se realizarán en el lugar que determine la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General, o conforme a lo acordado por los representantes de los partidos políticos y coaliciones que soliciten la realización de debates.

III. De las fechas

El plazo para la realización de los debates será del 16 de mayo al 29 de junio de 2011.

IV. De la solicitud

La solicitud deberá ser presentada por escrito en la Oficialía de Partes del Instituto, por el representante propietario del partido político o coalición acreditado ante el Consejo General, será dirigida al Presidente de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y

Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo de cada uno de los interesados en debatir.
- b) Partido o coalición al que pertenecen.
- c) El tema o temas a debatir de acuerdo con las plataformas electorales registradas.
- d) Fecha y lugar propuesto para la realización del debate.
- e) La manifestación explícita que los interesados en el debate conocen los contenidos de los artículos 52, 152 y 156 del Código Electoral del Estado de México, a los que se apegarán estrictamente.

La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 22 de junio de 2011. Una vez recibida la solicitud será notificada a los integrantes de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de 24 horas.

V. Del procedimiento

Una vez notificada la solicitud de debate, siempre que exista la manifestación explícita de otro u otros interesados, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México resolverá sobre la procedencia de la misma dentro de los siguientes tres días.

En caso de que la solicitud sea aprobada, la Comisión celebrará las reuniones de trabajo necesarias, con el fin de verificar todos y cada uno de los puntos contenidos en los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos, para Campañas Electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 “Reglas para la celebración del debate público”.

Una vez aprobado el debate, la Secretaría Técnica de la Comisión notificará inmediatamente a las partes interesadas para su conocimiento y a la Secretaría Ejecutiva General para que implemente lo necesario para su realización.

VI. Estructura del debate

Deberán cumplirse, al menos, los siguientes criterios para la realización de los debates:

1. Explicación de la mecánica.
2. Presentación de los ponentes, mediante una breve ficha curricular en orden de registro legal de su partido político o coalición.
3. Desarrollo del debate.

En cualquier caso, el moderador procurará el respeto entre los ponentes, así como la libre expresión de las ideas.

Los participantes deberán abstenerse, durante el debate, de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o alguna otra que denigre a la

autoridad electoral u otras instituciones públicas, a los ciudadanos, a otros partidos políticos, coaliciones y candidatos.

El Instituto proveerá lo necesario de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México, para la difusión de los debates, a través de los espacios que gestione en los medios de comunicación social.

VII. De las disposiciones generales

La organización y la realización de los debates públicos se llevarán a cabo con base en los Lineamientos para la Organización y Realización de Debates Públicos, para Campañas Electorales, aprobados por el Consejo General, y en lo dispuesto en la presente convocatoria.

El Instituto Electoral del Estado de México será responsable exclusivamente de los debates que organice.

Artículo transitorio:

Único. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, 15 de mayo de 2011

A T E N T A M E N T E

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**